Comodoro Rivadavia, 24 de septiembre de 2.008.

AUTOS Y VISTOS :

El presente **Legajo de Ejecución de Sentencia N° 38/02** caratulado: **"P., B. s/ Homicidio Simple en Expte. Ppal. N° 75/01",** para resolver en definitiva respecto de B. P., argentino, nacido en Trevelin, provincia del Chubut el día x de mayo de 19xx, D.N. N° xx.xxx.xxx, hijo de F. y E. T., jornalero, con último domicilio en la calle x N° xx de la extensión del Barrio Máximo Abásolo de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO :

Que a fs. 127/128 luce agregada acta de defunción del condenado B. P., labrada en la Oficina del Registro Civil Zona Centro de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Que a fs. 129 se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, expidiéndose la Sra. Fiscal General, Dra. Adriana Marta Ibáñez a fs. 130, manifestando que en autos corresponde decretar la extinción de la acción por fallecimiento del condenado B. P. (art. 59inc. 1° del C.P.).-

Que conforme las constancias de autos y, oído que ha sido el Ministerio Fiscal, corresponde declarar extinguida la acción penal por muerte del condenado y sobreseer la presente causa en su favor.-

Son de aplicación los arts. 59 inc. 1° del C.P. y 292 y 294 inc. 1° del C.P.-

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Cámara Primera en lo Criminal,

R E S U E L V E :

I) Declarar extinguida la acción penal por muerte del condenado **B. P.,** de demás circunstancia personales obrantes en autos y

sobreseer al nombrado en la presente causa N° 38/02 caratulada: **“P., B. s/ Homicidio Simple en Expte. Ppal. N° 75/01”,** a su respecto.

II) Suscriben la presente dos de los Señores Jueces por encontrarse inhibido el Doctor Martín Roberto Montenovo.

III) Cópiese, protocolícese, notifíquese. Practíquense las comunicaciones de rigor y archívese.

Protocolo nº 77/08 de fecha 24/9/08

Fdo. Dres. Daniel L.M. Pintos. María E.N. de Pettinari. Ante mí: Ramón Macías.

Comodoro Rivadavia, de septiembre de 2.008.

AUTOS Y VISTOS :

El presente **Legajo de Ejecución de Sentencia N° 190/06** caratulado: **“S. , G. L. s/ Lesiones graves cometidas con arma de fuego en Expte. Ppal. N° 59/05”,** para resolver en definitiva respecto de G. L. S. , argentino, nacido en esta ciudad el día 19 de enero de 19**, D.N. N° **.***.***, hijo de J. A. y de M. N. C. , instruido, con último domicilio en la calle C. N° **** del Barrio Moure de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO :

Que a fs. 34 luce agregada acta de defunción del condenado G. L. S. , labrada en la Oficina del Registro Civil Zona Oeste de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Que a fs. 35 se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, expidiéndose la Sra. Fiscal General, Dra. Adriana Marta Ibáñez a fs. 36, manifestando que en autos corresponde decretar la extinción de la acción por fallecimiento del condenado G. L. S. (art. 59inc. 1° del C.P.).-

Que conforme las constancias de autos y, oído que ha sido el Ministerio Fiscal, corresponde declarar extinguida la acción penal por muerte del condenado y sobreseer la presente causa en su favor.-

Son de aplicación los arts. 59 inc. 1° del C.P. y 292 y 294 inc. 1° del C.P.-

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Cámara Primera en lo Criminal,

R E S U E L V E :

I) Declarar extinguida la acción penal por muerte del condenado **G. L. S. ,** de demás circunstancia personales obrantes en autos y sobreseer al nombrado en la presente causa N° 190/06 caratulada: :**“S. , G. L. s/ Lesiones graves cometidas con arma de fuego en Expte. Ppal. N° 59/05”,,** a su respecto.

II) Suscriben la presente dos de los Señores Magistrados por encontrarse desempeñando tareas en el Consejo de la Magistratura de la Provincia, el Doctor Martín Roberto Montenovo.

III) Cópiese, protocolícese, notifíquese. Practíquense las comunicaciones de rigor y archívese.

Ante mí:

mdc